

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA**

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2015 se ha acordado efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de actividades deportivas y culturales, cuyo extracto se inserta a continuación:

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de subvenciones, aprobada en fecha 28 de junio del 2004 por el Ayuntamiento Pleno, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 101, de fecha 1 de septiembre del 2004 y en las bases específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2015.

2. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 334.480.00 y 341.480.00.

3. Objeto. Condiciones y finalidad de la subvención

La subvención tiene por finalidad financiar las actividades culturales y deportivas.

- Deportes: Destinadas a sufragar gastos de actividades deportivas que organizan las Asociaciones Deportivas, Federaciones etc.. financiando competiciones y eventos deportivos etc.

- Programas culturales específicos, es decir en el que se prevea la realización de un programa concreto o programaciones generales, es decir, las que desarrollen diversos programas durante todo el ejercicio económico.

El importe de la subvención no podrá superar el 90% del presupuesto de la actividad.

4. Requisitos de los Solicitantes

Tendrán la consideración de beneficiario, todas aquellas asociaciones, legalmente constituidas de carácter cultural o deportivo, que carezcan de ánimo de lucro y tengan su sede en el Burgo de Osma-Ciudad de Osma y promuevan o realicen la actividad descrita en el punto anterior.

5. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán según modelo que se facilita y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

6. Criterios de valoración de solicitudes.

- a) El interés general del proyecto presentado.
- b) Las actividades programadas que tuvieran una continuidad en el tiempo, respecto de las que sean meramente ocasionales.
- c) La trayectoria anterior de la Asociación o Entidad solicitante y las actividades ya desarrolladas en la materia cultural.



- d) Interés general del proyecto presentado.
- e) Continuidad en el tiempo de la actividad programada.
- f) Memoria de la entidad.
- g) Carácter tradicional o exclusivo de la actividad.
- h) No tener apoyo de la actividad por otros cauces.
- i) Colaboración con otro colectivo.
- j) Prioridades en el ámbito cultural local.
- k) Primar los actos culturales sobre los festejos.
- l) La oportunidad de la actividad programada.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 25 de marzo de 2014.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1331

BOPSO-43-13042015